RESOLUCIÓN J- MPR-CD-088 -2026
29 de julio del 2026

Por medio de la cual se justifica la utilización de la modalidad de contratación directa

El alcalde municipal de Paz de Río en sus de sus facultades, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública

CONSIDERANDO

Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Contratación Directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015 dispone*: Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*.

Que el Municipio por mandato legal contenido en la ley 1098 de 2006 está obligado a adoptar las acciones que sean pertinentes para el fortalecimiento de la Comisaria de Familia Municipal con el propósito de garantizar la funcionalidad y la adecuada prestación de servicio de políticas públicas a la Comisaria de Familia Municipal con la finalidad que actúen como ente conciliador y de convivencia ciudadana que permita una interrelación entre los actores de la comunidad, la administración pública y el EQUIPO familiar, brindando los espacios de pacificación y armonía del quehacer diario de sus habitantes.

Que de acuerdo con los lineamientos trazados en la Directiva 02 de la Procuraduría General de la Nación le corresponden a los municipios desarrollar las estrategias que tengan como finalidad hacer efectiva la política nacional de prevención y atención de las víctimas de la violencia intrafamiliar, de la violencia contra la mujer, así como en la prevención y restablecimiento de derechos de la infancia y adolescencia a través de fortalecimiento de las Comisarias de Familias Municipales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1098 de 2006 se debe conformar un equipo interdisciplinario en aras de garantizar la atención integral y el apoyo permanente conformado mínimo por un Abogado, quien asumirá la función de Comisario de Familia, Un Psicólogo, un médico y un secretario orientado a que sea oportuna su participación en la garantía y el restablecimiento de los derechos y de esta forma superar el modelo de atención que ha prevalecido hasta el momento en las Comisarias de Familia, esto es, con representación únicamente del Comisario o Comisaria de Familia.

Por otro lado estrategias de buen gobierno relacionadas con los procesos y actuaciones de la Administración que conllevan a una correcta inversión de los recursos públicos, siempre de cara al ciudadano y aplicando los principios de la función administrativa, la Oficina de Control Interno Disciplinario se ha encargado, entre otras funciones, de sustanciar las providencias, recursos y nulidades que se propongan en la etapa de indagación preliminar e investigación disciplinaria.

De manera que la necesidad de contratar el servicio profesional para coadyuvar al adelantamiento de las actuaciones disciplinarias es evidente, como quiera que, para manejar los expedientes, está en cabeza exclusivamente de la Jefe de Oficina, lo que dificulta el cumplimiento estricto de los términos procesales, generándose un posible riesgo de prescripción y/o caducidad.

Por lo expuesto, es claro que el ejercicio de la función disciplinaria interna requiere el aprovisionamiento de personal calificado para proyectar las decisiones que deban proferirse en la etapa de instrucción y se cumpla eficientemente la función disciplinaria en los términos estipulados normativamente, con la calidad que deben proveerse dichas actuaciones.

Que en la planta de personal no es suficiente para dar atención a este programa.

Que el municipio de Paz de Río desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a utilizar la modalidad de selección de contratación directa, en los términos y condiciones señalados a continuación:

a. Causales de contratación contemplada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11

b. Objeto es PROFESIONAL DE APOYO Y SOPORTE TÉCNICO PERMANENTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y COMISARÍA DE FAMILIA

C. Presupuesto para la contratación: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (22.500.000,00) certificado de disponibilidad presupuestal No 202600000226 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

d. Condiciones y requisitos del contratista: Los exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, así como en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la secretaria general y jurídica del Municipio de Paz de Río.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Paz de Río, el veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

EZEQUIEL JIMÉNEZ CELY
ALCALDE MUNICIPAL